CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE AYUDA, COLABORACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DESPOBLAMIENTO. EJERCICIO 2026.

Valencia, a 27 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada en este acto por el Sr. José Antonio Redorat Fresquet, director general de Administración Local, nombramiento efectuado por el Decreto 124/2023, de 4 de agosto, del Consell (DOGV 9655, DE 04.08.2023), quien actúa por delegación del vicepresidente segundo y conseller de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo, b) de la Resolución de 11 de abril de 2026, por la que se delegan determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia (DOGV núm. 10342, de 15.04.2026).

Y, por otro lado, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (de ahora en adelante FVMP), con CIF G46550885, y en su nombre y representación, el Sr. Miguel Bailach Luengo, secretario general del FVMP, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 45.1 de sus estatutos y de la autorización específica para subscribir este convenio otorgada por la presidencia de la FVMP, de fecha 18 de junio de 2026.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1.De acuerdo con el art. 25 j) del Decreto 44/2026, de 27 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, la Dirección General de Administración Local ejerce las funciones de impulso, aplicación y seguimiento de medidas de lucha contra el despoblamiento, así como la gestión de las medidas de fomento y de los fondos de la Generalitat destinados a dicha finalidad.

2. La FVMP es la asociación con más implantación, constituida por los municipios, provincias y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo que disponen la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (en adelante LRLCV). En concreto el articulo 198 de la LRLCV establece que las relaciones económico-financieras entre la Generalitat y las entidades locales se fundamentarán en los principios de solidaridad y respecto a la autonomía local, con el único objetivo de promover un desarrollo equilibrado y sostenible en todo el territorio valenciano.

3. La Generalitat y la FVMP tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito local, concretamente en la promoción y fomento de la actividad municipal y en la defensa de la autonomía municipal y suficiencia financiera de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

4. Para el cumplimiento de sus fines, la FVMP procura avanzar hacia un nuevo modelo de gobierno asociativo basado en la máxima transparencia y capaz de mantener la excelencia en los servicios a través de la innovación, la participación y la colaboración con todas las entidades locales de nuestra comunidad.

5. El trabajo que desarrolla la FVMP en el campo de la lucha contra el despoblamiento , justifica el compromiso de la Generalitat, dentro de las competencias atribuidas a la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia en materia de administración local, a través de la Dirección General de Administración Local para llevar a cabo una actuación conjunta y coordinada, a través de este convenio, con el objeto de la mejora de la calidad, eficacia de la gestión pública y prestación de servicios locales en los municipios en riesgo de despoblamiento, , para incrementar las posibilidades de actuación en la lucha contra la despoblación.

A fin de cumplir el objetivo de ayuda y asesoramiento en materia de despoblamiento en la Comunitat Valenciana, la FVMP colabora con la Dirección General de Administración Local de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia, llevando a cabo diferentes actuaciones, de acuerdo con el Plan de actividades que se incorpora como anexo, y la Generalitat dará el apoyo financiero a la FVMP por medio de la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

6. La línea de subvención está incluida en el plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el período 2024-2026 aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2024 de la Presidencia de la Generalitat (DOGV núm. 9813, de 21.03.2024). Esta línea contribuye a lograr el objetivo estratégico de *creación de una red técnica de asesoramiento y ayuda a los municipios en riesgo demográfico con deficientes medios personales para la gestión de sus competencias*, del subprograma presupuestario 125B00. Lucha contra el despoblamiento, y el objetivo operativo es el *desarrollo de programas de ayuda, colaboración y asesoramiento en actividades del plan estratégico para paliar el despoblamiento en los municipios en riesgo de despoblamiento de la Comunitat Valenciana*.

Las partes acuerdan, en consecuencia, la subscripción de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentalizar la subvención nominativa prevista en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, correspondiente al subprograma presupuestario 125B00 «Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial»,

del centro gestor G01050403, Dirección General de Administración Local, línea S0624 «Ayuda, Asesoramiento y Colaboración en Materia de Despoblación en la Comunitat Valenciana», del capítulo IV, dotada con un importe de 450.000,00 euros, cuyo beneficiario es la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

La finalidad de la subvención es el desarrollo del programa de ayuda, colaboración y asesoramiento para paliar el despoblamiento en la Comunitat Valenciana, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de la FVMP vinculados al plan de actividades que figura como anexo al presente convenio.

Los gastos subvencionables mediante este convenio comprenden los gastos de personal, funcionamiento y mantenimiento de la FVMP derivados de las actuaciones desarrolladas en ejecución del citado plan de actividades, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula segunda de este convenio.

Segunda. Obligaciones

Las obligaciones asumidas por la FVMP se concretan en el desarrollo del plan de actividades, de acuerdo con las líneas de actuación que se esgrimen en el ANEXO de este Convenio, y que forma parte del contenido obligacional del mismo.

Asimismo, se aplicarán a la FVMP, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), y resto de normativa aplicable.

Tercera. Gastos subvencionables

1. Son susceptibles de ser financiados por este convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad beneficiaria, necesarios para la realización de las actividades objeto de subvención que se prevén en el convenio, y que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha final de justificación.

Se podrán incluir los gastos siguientes:

a) Gastos de personal propio de la FVMP: estos gastos se justificarán mediante un certificado, en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal a la finalidad del convenio.
b) Gastos de personal contratado para la colaboración en este convenio: estos gastos se justificarán mediante el contrato laboral subscrito, acompañado den la documentación acreditativa de los pagos hechos a este personal.
c) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, hospedaje y manutención por razón de las actividades objeto de este convenio (seminarios, jornadas, sesiones de trabajo ...). Estos gastos son subvencionables dentro de los límites que se establecen en el Decreto 80/2025, de 3 de abril, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

d) Gastos de suministro y servicios externos, efectuados para el desarrollo de las acciones comprendidas en este convenio, para el suministro de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, cartelería, folletos, montaje de espacios, megafonía o fotografía.
e) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales relacionados con los trabajos objeto de este convenio.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, estos tendrán que cumplir los criterios de comercio justo y los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

En todo caso, tienen que cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

2. No son subvencionables los gastos siguientes:
• Los gastos y los pagos que hayan sido efectuados fuera de los plazos de ejecución establecidos en este convenio, plan de actividades y su justificación, respectivamente.
• Gastos asociados a personal que no desarrolle su tarea en el marco de la finalidad del proyecto de este convenio.
• Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
• Bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, y otros análogos.
• La realización de gastos de inversión.
• Inversiones financiadas mediante leasing (arrendamiento financiero) y renting.
• Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una gestión de los fondos públicos inadecuada o insuficiente.
• Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
• Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso son gastos subvencionables los impuestos indirectos (IVA) y los impuestos personales sobre la renta (IRPF) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. La FVMP puede subcontratar las actuaciones que son objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y el artículo 31.3 de la LGS, así como el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS.

En caso de que se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas la realización de parte de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria exigirá a las terceras personas mencionadas que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria, de acuerdo con lo que prevé el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto,

del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

4. Todas aquellas actividades llevadas a cabo con financiación de la Generalitat tienen que contar con la adecuada publicidad institucional, y este extremo se justificará de acuerdo con la cláusula sexta.

Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo establecido en este convenio, la Generalitat concederá a la FVMP una subvención por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) para el desarrollo del programa de ayuda, colaboración y asesoramiento para paliar el despoblamiento en la Comunitat Valenciana, a cargo de la aplicación presupuestaria 05.04.03.125B00, línea nominativa S0624: «Ayuda, asesoramiento y colaboración en materia de despoblación en la Comunitat Valenciana», del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Por su parte, la FVMP tiene que acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta ayuda es compatible con cualquier otra que para la misma finalidad sea otorgada por cualquier administración o entidad pública y privada, si bien el importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones procedentes de otras administraciones u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.

Sexta. Justificación

La justificación de la subvención por la FVMP revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto.

Se establece como fecha límite de presentación de la documentación justificativa el 10 de diciembre de 2026. Se consideran subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha límite de la justificación.

La cuenta justificativa a presentar por la FVMP deberá contener la documentación siguiente:

a) Un certificado expedido por la persona representante de la FVMP de todos los gastos realizados y pagos efectuados dentro del plazo de justificación, en relación con el objeto y actividades comprendidas en el anexo de este Convenio. Al mismo se acompañará un excel desglosado con los conceptos de gastos subvencionables. Los gastos de de personales serán acreditados mediante una copia compulsada de las nóminas y los correspondientes justificantes de pagos efectuados, incluidos los pagos de la seguridad

social. Asimismo, se acompañarán los contratos laborales del personal laboral contratado para la colaboración en este convenio. El resto de los gastos subvencionables, irán acompañados de las correspondientes copias de facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también puede efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

b) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, en aras al cumplimiento de la Ley 1/2022 de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

c) Un certificado que acredite que no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada en el convenio, y que las facturas, nóminas y gastos presentados en la cuenta justificativa del convenio, no han sido empleadas para justificar otras ayudas o subvenciones.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y la revocación consiguiente. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, la audiencia de la entidad interesada.

Así mismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del mencionado decreto, constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f de la LGS.

El reintegro de la subvención se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el presente convenio, en el capítulo II del título II de la LGS y en los preceptos del reglamento que la desarrollan, así como en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y demás normas de aplicación.

La ayuda concedida se verá reducida en el supuesto de que el importe justificado no alcance el coste total de la actuación subvencionada. Igualmente podrá modificarse la ayuda concedida cuando la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actuación a realizar. La minoración de la ayuda concedida exigirá la tramitación del procedimiento contradictorio correspondiente.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que a tal efecto aprobará la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el art. 169.3 de la citada Ley 1/2015.

Séptima. Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará una vez emitido el certificado expedido por la Dirección General de Administración Local acreditativo de la comprobación y aprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria, así como de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención, y de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieron establecido y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, de acuerdo con el que establece el artículo 22.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell.

A la firma de este convenio, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 171.3.a) de la LHPSP, se anticipará a la FVMP, el treinta por cien (30%) de la cantidad subvencionada para la realización de las acciones en este convenio. El 70% restante se abonará después de que la FVMP justifique la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada. En relación a dicho anticipo, el mismo queda exonerado de la constitución de garantías, al tratarse de un convenio entre la Generalitat y la FVMP, cuyo objeto es la ejecución de un programa vinculado con el desarrollo en el ámbito rural, de conformidad con el artículo 171.5. f) de la Ley 1/2015.

Octava. No sujeción a políticas de competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza de falsear la competencia en el Mercado Común, y no favorece a la entidad receptora porque esta no ejerce ninguna actividad económica.

Novena. Comisión Mixta

Se constituirá una comisión mixta, como órgano de seguimiento de este convenio, para facilitar su cumplimiento.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:
Por pare de la Generalitat:

- Presidencia: Será la persona titular de la Dirección General de Administración Local o la persona en quien delegue. Su voto dirimirá los posibles empates
- La persona titular de la Subdirección de Cohesión Territorial y políticas contra el despoblamiento de la Dirección General de Administración Local, o persona en quien delegue, que actuará de secretaria.

Por parte de la FVMP:

- La persona titular de la secretaría General de la FVMP o persona en quien delegue.
- La persona que ostenta la jefatura de gabinete de presidencia de la FVMP, o persona en quien delegue.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo dispuesto en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo del Consell, de 5 de agosto de 2022.

La Comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, y también adoptar las decisiones, e incluir con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

3. Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, si procede, emita la Comisión Mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas se tienen que remitir a las partes suscribientes de este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán a la Dirección General de Administración Local.

El funcionamiento de la Comisión y la adopción de acuerdos se regularán por lo establecido en el artículo 15 y los siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de las subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS, o que sean contrarias a las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones públicas.

Décima. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio produce efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Los gastos subvencionables serán los previstos en el periodo comprendido en este convenio, de acuerdo con la cláusula sexta.

Serán causas de resolución de este convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán la liquidación, a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Modificación

Las partes firmantes pueden modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, con las limitaciones derivadas de la sujeción al régimen general de las subvenciones y, en particular, de una subvención nominativa, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Duodécima. Naturaleza del convenio

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por el que se establece en este, por los artículos de carácter básico de la LGS; por los preceptos de carácter básico del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que subscriba la Generalitat y su registro.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión mixta cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio, si bien se entenderá que con anterioridad se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso–administrativo, de conformidad con el que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Nulidad o anulación de la concesión de la ayuda

Serán causas de nulidad o anulación de concesión de la ayuda las descritas en el artículo 36 de la LGS.

La nulidad o anulación de la concesión de la ayuda por cualquier de las causas antes mencionadas, conllevará que la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, de conformidad con los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimoquinta. Infracciones y reintegro de la subvención

En cuanto a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pueda incurrir la entidad beneficiaria, habrá que ajustarse al que dispone el título IV de la LGS.

Hará falta el reintegro de la subvención, en el supuesto de que concurran los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Así mismo, de acuerdo con el que prevé el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto mencionado, constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El reintegro se efectuará tal como preceptúan los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimosexta. Publicidad

Las partes cumplirán las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman los comparecientes, en la fecha que se indica.

Valencia, a 27 de octubre de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	**EL SECRETARIO GENERAL DE LA FVMP**
José Antonio Redorat Fresquet	Miguel Bailach Luengo

ANEXO

ACTIVIDADES Y COLABORACIONES OBJETO DE REALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO 2026 Y DETALLE DEL PRESUPUESTO

I.ACTIVIDADES GENERALES Y COLABORACIÓN

a) ÁREA DE ACCIÓN MUNICIPAL

Estudio, apoyo y asesoramiento municipal, acciones y propuestas contra la despoblación.

- Objeto: Puesta en marcha de actuaciones estratégicas dirigidas a la lucha contra la despoblación y al apoyo a los municipios del reto demográfico.
- Finalidad: Garantizar una gestión pública coordinada y eficiente, evitar duplicidades competenciales y contribuir a la cohesión social, el arraigo poblacional y la revitalización territorial de los municipios de interior.
- Acciones:
 Tareas técnicas y asesoramiento. Refuerzo de la capacidad administrativa y de ejecución de las entidades locales en el ámbito del reto demográfico.
 Jornadas, encuentros, seminarios, reuniones y grupos de trabajo, comisiones institucionales, otros.
 Planificación y colaboración en actividades de dinamización social.
 Apoyo en la preparación de un Congreso en materia de despoblamiento.

b) ÁREA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Comunicación y difusión de actividades, programas y actuaciones de la competencia de la Dirección General de Administración Local en materia de lucha contra la despoblación.

- Objeto: Difusión y visualización de los programas, actuaciones, campañas e iniciativas para los municipios despoblados.
- Finalidad: Herramientas informativas
- Acciones:
 Canales de comunicación
 Difusión de publicaciones, noticias y normativa con incidencia local en los municipios en riesgo de despoblación.
 Campañas y videos promocionales.

c) PROYECTOS ESPECÍFICOS

- Programa VIURE. Digitalización del programa
- Programa PROFESSIONALS EN RUTA. Creación directorios
- RUTA 99. Gestión RRSS y actividades dinamizadoras.
- Envejecimiento Activo y Soledad No Deseada.

Se llevará a cabo la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas específicos VIURE y PROFESSIONALS EN RUTA, orientados a la atracción y fijación de población.
Se llevará a cabo la planificación y ejecución de actividades en los programas RUTA 99 y Envejecimiento Activo y Soledad no Deseada.

II.FORO DE MUNICIPIOS DE INTERIOR

Celebración de nueva edición del Foro Municipios de Interior.

III.ÁREA DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ESTUDIO

El desarrollo de actuaciones de análisis, colaboración y coordinación institucional. Asesoramiento-jurídico y gestión administrativa.

- Objeto: Coordinación institucional para el análisis, evaluación e implementación de políticas públicas en materia de despoblación.
- Finalidad: gestión pública coordinada, eficiente y orientada a resultados, con especial atención a la cohesión territorial y al reto demográfico.
- Acciones:

Colaboración técnica con el Laboratorio de la Cátedra en las acciones enmarcadas en el PIRD.
Coordinación con la Dirección General de Administración Local para el análisis y diagnóstico territorial actualizado.
Asesoramiento técnico-jurídico y gestión administrativa.

IV.RECURSOS HUMANOS Y DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Personal

- Gastos de personal para la colaboración en este convenio
 7 técnicos y 1 auxiliar administrativo/a.
- Gastos desplazamientos, dietas (relacionados con reuniones, conferencias, seminarios, jornadas, foro, efectuados para el desarrollo de las acciones comprendidas en este convenio)

Otros gastos de funcionamiento

- Gastos de suministro y servicios externos (relacionados con el desarrollo de las actividades del grupo, reuniones, conferencias, seminarios, jornadas, foro, efectuados para el desarrollo de las acciones comprendidas en este convenio)
- Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales relacionados con las actividades de este convenio

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO (2026)
Resumen ejecutivo

I. Actividades generales y colaboración (acción municipal, comunicación y difusión y programas específicos)	120.155€
II. Foro Municipios de Interior	9.000€
III. Asesoramiento técnico y estudio	62.500€
IV. Gastos personal	252.345€
V. Gastos dietas y desplazamiento	6.000€
	450.000,00€